



Fecha de Votación: **jueves, 30 abril, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000969-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001429	9:10 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, número seiscientos treinta y tres-dos mil diecinueve de las ocho horas cuarenta y cuatro minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve. Vuelvan los autos al Juzgado para la rectificación del vicio constatado. El Magistrado Olaso Álvarez, salva el voto, rechaza el recurso por razones procesales y se pronunciaría en cuanto al fondo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000539-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001430	9:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación por la forma y se anula la sentencia número dos mil veinticinco-mil quinientos setenta y tres de las quince horas con treinta y seis minutos del veintiuno de julio del año dos mil veinticinco. Devuélvase el asunto al Juzgado para continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete, emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002786-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001393	8:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación:** **jueves, 30 abril, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000922-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001394	8:31 am

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y/o aclaración interpuesta.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001964-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001395	8:32 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la representación de la accionante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000677-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001396	8:33 am

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto en su único agravio relacionado con la exención al vencido en el pago de ambas costas y se condena a la parte actora, al pago de esos gastos personales y procesales por resultar vencida y no ser litigante de buena fe. Las personales se fijan en el quince por ciento de la absoluta, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** jueves, 30 abril, 2026

19-000903-1550-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001431

9:20 am

Por tanto: Se adiciona el por tanto del voto 1115-2026, dictado por esta Sala, a las nueve horas diecisiete minutos del veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, para condenar a la parte actora al pago de los intereses legales generados por la condena en costas personales, las cuales se calcularán con base al numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir de la firmeza del fallo y hasta su efectivo pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000906-0679-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001397

8:34 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000277-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001398

8:35 am

Por tanto: Se anula la audiencia celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintitrés la cual deberá realizarse nuevamente; al igual que la sentencia de instancia número mil novecientos ochenta y tres, dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, a las trece horas y veintitrés minutos del primero de noviembre de dos mil veintitrés. Vuelvan los autos a ese despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000892-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001442

10:15 am

**Fecha de Votación: jueves, 30 abril, 2026**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge el de la parte demandada. Se condena a la parte actora al pago de ambas costas del proceso, y se fijan las personales, de manera prudencial, en doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000928-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001399	8:36 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001411-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001400	8:37 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001418-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001401	8:38 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **jueves, 30 abril, 2026**

21-000187-1178-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001402

8:39 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada, en su lugar se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar en todos los extremos la demanda. Se resuelve este proceso sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000304-0643-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001432

9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000557-0679-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001403

8:40 am

Por tanto: Se acoge el recurso de casación por razones sustantivas y se anula la sentencia recurrida. Tome nota el juzgado de lo señalado en la parte final del considerando cuarto, con la finalidad de que se proceda con la celeridad requerida para la solución del presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000814-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001433

9:30 am

**Fecha de Votación: jueves, 30 abril, 2026**

Por tanto: Se deniega el recurso planteado por la parte actora y se acoge parcialmente el planteado por la demandada. Se modifica la sentencia en cuanto reconoció las diferencias salariales por concepto de "recargo de funciones" al actor como Gerente a.i del Instituto Costarricense de Electricidad durante el periodo comprendido entre el diciembre del año dos mil dieciocho y hasta el mes de julio del año dos mil diecinueve, para fijar ese reconocimiento del dieciocho de enero del año dos mil diecinueve al veintiocho de julio del año dos mil diecinueve. En todo lo demás, el fallo impugnado queda incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001105-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001434	9:35 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte accionada y sin lugar el del actor. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial sanción en costas. Las magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto, declaran parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y desestiman el de demandada. Anulan el fallo recurrido en cuanto denegó las pretensiones de diferencias salariales del primero de enero de dos mil catorce hasta el doce de diciembre de dos mil dieciséis y las concedió del trece de diciembre de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, En su lugar, conceden el pago de las diferencias salariales entre el puesto de Agente de Seguridad (agente I) y el de Oficial de Guardia (Suboficial II) entre el primero de enero de dos mil catorce hasta el doce de diciembre de dos mil dieciséis; las diferencias salariales en los extremos de anualidades, aguinaldos, vacaciones, salario escolar, horas extra y demás sobresueldos y componentes salariales generados en ese período. Sobre los montos resultantes, otorgaron intereses desde la exigibilidad de la obligación hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo cuatrocientos ochenta y siete del Código de Comercio por remisión del canon quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo y su reforma, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible hasta su efectivo pago. Finalmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, la parte accionada deberá realizar las respectivas deducciones legales, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. En lo demás, confirmamos el fallo impugnado incluso en cuanto resuelve el proceso sin especial sanción en las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002172-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001404	8:41 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

**Fecha de Votación:** jueves, 30 abril, 2026

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002437-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001439	10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000001-0694-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001405	8:42 am

Por tanto: Se declara sin lugar la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000211-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001406	8:43 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada y parte actora. Se anula la sentencia en cuanto al pago del tiempo de alimentación y descanso para que, en su lugar, se condene a la parte demandada al pago de veintiocho millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres colones con tres céntimos por concepto de horas extra durante toda la relación laboral. Asimismo, se anula el fallo sobre el rechazo de las diferencias en aguinaldo y vacaciones por las horas extra, salario en especie y comisiones. Sin embargo, se traslada a la etapa de ejecución de sentencia el cálculo de las costas de conformidad con el numeral quinientos sesenta y uno del Código de Trabajo. En todo lo demás se mantiene la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** jueves, 30 abril, 2026

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000724-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001435	9:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos. Son las costas a cargo de la parte actora y se fija por las personales la cantidad de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000862-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001407	8:44 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000893-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001408	8:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001315-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001436	9:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: jueves, 30 abril, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001645-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001409	8:46 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000056-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001410	8:47 am

Por tanto: Se anula la sentencia del Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, número ciento treinta y nueve, dictada a las dieciséis horas cincuenta y dos minutos del siete de junio del dos mil veinticuatro. Díctese el nuevo fallo a la mayor brevedad, según lo dispuesto en el acuerdo del Consejo Superior comunicado mediante circular número catorce del veintitrés de febrero del año dos mil siete.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000077-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001440	10:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Olaso Álvarez, salva el voto y deniega los extremos de preaviso y auxilio de cesantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** jueves, 30 abril, 2026

23-000095-1629-CI

Ordinario

Civil

2026/ 001437

9:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó a la actora al pago de las costas del proceso y fijó las personales en la suma de diecinueve millones novecientos cincuenta mil colones. En su lugar, se exonera a la parte accionante del pago de las costas del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000137-0775-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001438

9:55 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, y con carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000211-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001411

8:48 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se exime a dicha parte del pago de esos gastos. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000296-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001412

8:49 am

**Fecha de Votación: jueves, 30 abril, 2026**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y sin lugar el de la accionada, se anula la sentencia impugnada y se acoge parcialmente la demanda, desestimando en los mismos términos la defensa de falta de derecho. Se condena a la parte accionada a reintegrarle al actor el pago del desarraigo desde el veintiséis de enero de dos mil veintiuno y mientras no varíen las circunstancias por las cuales se le reconoció ese extremo a partir del dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, así como las diferencias generadas por ese concepto en el aguinaldo, las vacaciones, el salario escolar, las cuotas obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el Régimen Obligatorio de Pensiones, el Fondo de Capitalización Laboral y el Fondo de Ahorros de RECOPE. Se reconocen los intereses pretendidos, desde la exigibilidad de cada adeudo y hasta su efectivo pago, según la tasa fijada por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colonas a seis meses plazo. También se concede la indexación, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde que cada monto se hizo exigible y hasta su efectiva cancelación. Se deniega la pretensión de indemnización por daño moral y a su respecto se acoge la defensa de falta de derecho. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento del importe de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pudiendo según criterio prudencial, agregar hasta un cincuenta por ciento adicional, por el resultado generado a futuro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000508-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001413	8:50 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000562-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001414	8:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: jueves, 30 abril, 2026**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge parcialmente el de la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto dispuso que el veinte por ciento por costas personales se calculará sobre el total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. Ese cálculo deberá efectuarse sobre el total de la condenatoria, sin esa limitación. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la parte actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-002212-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001419	8:56 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-002459-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001420	8:57 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso, sólo para efectos de corregir el evidente error material contenido en el pronunciamiento de instancia, particularmente en el hecho probado identificado con el número dos (el que se reprodujo en la parte considerativa), para que se lea correctamente que a la actora se le pagó como Profesional de Servicio Civil Tres. En lo demás, dicho fallo se mantiene.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000339-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001421	8:58 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** jueves, 30 abril, 2026

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000429-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001422	8:59 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000740-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001423	9:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000838-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001424	9:01 am

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el del accionante. Se modifica la sentencia de instancia, en cuanto a lo resuelto respecto al rige de la indexación, la que se concede desde que las sumas se hicieron exigibles en cada periodicidad de pago y hasta su efectiva cancelación; así como se establece que las costas deben sufragarse sobre la totalidad de la condena, lo que incluye lo correspondiente a intereses e indexación. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:** jueves, 30 abril, 2026

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000331-0678-CI	Sucesión	Civil	2026/ 001444	10:25 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000458-0678-CI	Sucesión	Sala Segunda	2026/ 001445	10:30 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000013-1636-CI	Sucesión	Civil	2026/ 001443	10:20 am

Por tanto: Se declara que el competente para conocer el presente asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Limón.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000055-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001428	9:05 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...), dictada el diecisiete de enero de dos mil veinte por el Juzgado de Primera Instancia número veintinueve de Madrid, España. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

**Fecha de Votación:** **jueves, 30 abril, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.